



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**VICERRECTORIA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACION
SEDE PALMIRA**

CONTRATO No. 005 DE 2018

“SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO, ESTUDIANTES, CONTRATISTAS Y OTRAS PERSONAS NO VINCULADAS CON LA UNIVERSIDAD, SEGÚN REQUERIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS”

**CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA
Y
MAYATUR S.A.S.**

Entre los suscritos, a saber: **JESUS SIGIFREDO VALENCIA RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.535.356 expedida en Popayán (C), en su calidad de Vicerrector de sede y quien por delegación conferida en el literal g) numeral 10 del artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de diciembre de 2014, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA**, identificada con **NIT 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este Contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **GLORIA PATRICIA MARIA VICENTA BEDOYA DE MONTENEGRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.769.496 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación legal de **MAYATUR S.A.S.**, identificada con NIT 860015826-2, constituida mediante Escritura Pública No. 2449 de la Notaría 8 de Bogotá, el 02 de agosto de 1967 y que hace parte del grupo empresarial AVIATUR según certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **negociación global de precios**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) Mediante memorando No. 001 de febrero 19 de 2018, la coordinadora de Sección de Contratación NIDYA ELENA ARELLANO MARÍN, presentó ante el Comité de Contratación de la Sede, la solicitud, estudio de mercado, y proyecto de pliego de condiciones para adelantar la invitación pública a presentar ofertas para el “SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO,

PALMIRA, MARZO 20 DE 2018

CONTRATO NO. 005 DE 2018, "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO, ESTUDIANTES, CONTRATISTAS Y OTRAS PERSONAS NO VINCULADAS CON LA UNIVERSIDAD, SEGÚN REQUERIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS", SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA Y MAYATUR S.A.S

ESTUDIANTES, CONTRATISTAS Y OTRAS PERSONAS NO VINCULADAS CON LA UNIVERSIDAD, SEGÚN REQUERIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS".

- 2) Que revisada la información, el comité de contratación mediante acta No. 4 del 21 de febrero de 2018, aprobó el pliego de condiciones y se inició el proceso de invitación pública OCSP-006-2018, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el capítulo VI del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.
- 3) La invitación pública y el pliego de condiciones fueron publicados en el sitio Web <http://www.contratacion.palmira.unal.edu.co>, el día 22 de febrero de 2018.
- 4) El 06 de marzo de 2018, fecha de cierre de la invitación se recibieron tres (3) ofertas, por parte de las empresas MAYATUR S.A.S., INVERSIONES AÉREAS INVERSA S.A.S. y EXPRESO VIAJES Y TURISMO EXPRESO S.A.S.
- 5) El comité de contratación en sesión de fecha 14 de marzo de 2018, aprobó por unanimidad la publicación del informe de evaluación definitivo al proceso de invitación pública OCSP-006-2018; y en consecuencia recomendó al ordenador del gasto la suscripción del contrato con la Empresa MAYATUR S.A.S.; teniendo en cuenta que cumplió con los criterios definidos en el pliego de condiciones y obtuvo el mayor puntaje.
- 6) El presente Contrato se suscribe bajo la modalidad de la Negociación Global de Precios, el cual no requiere la existencia previa de un certificado de disponibilidad presupuestal, ya que en este tipo de contratos no se compromete el presupuesto de **LA UNIVERSIDAD**, de conformidad con el artículo 43 del Manual de Convenios y Contratos vigente.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO, ESTUDIANTES, CONTRATISTAS Y OTRAS PERSONAS NO VINCULADAS CON LA UNIVERSIDAD, SEGÚN REQUERIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS. Conforme a las especificaciones solicitadas en el pliego de condiciones de la Invitación Pública OCSP-006 de 2018 y según la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** a **LA UNIVERSIDAD** el día 06 de marzo de 2018, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO.** Teniendo en cuenta que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de negociación global de precios establecida en el artículo 43 del manual de convenios y contratos de **LA UNIVERSIDAD**, permitirá a **LA UNIVERSIDAD** adquirir los bienes y servicios ofrecidos a través de ordenes contractuales o contratos en los mismos términos de la delegación contractual y en las condiciones previstas en el presente contrato de negociación global de precios, para cuya celebración no se requerirán proceso de invitación y selección adicionales. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.**

PALMIRA, MARZO 20 DE 2018

Garantizar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, para personal docente, administrativo, estudiantes, contratistas y otras personas no vinculadas con **LA UNIVERSIDAD**, según requerimientos de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, bajo la modalidad de Negociación Global de Precios, en las tarifas más económicas. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** 1) El pliego de condiciones publicado por **LA UNIVERSIDAD**. 2) La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. 3) Los documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de diferencia o discrepancia entre los diferentes documentos del presente Contrato que implicare un desacuerdo entre las partes sobre las obligaciones a cargo de cada una y en el evento que no pudieren ponerse de acuerdo, se atenderá lo dispuesto en los diferentes documentos del contrato en el siguiente orden: 1) El contrato, sus modificaciones, prorrogas, adiciones y suspensiones; 2) La invitación y el pliego de condiciones publicado por **LA UNIVERSIDAD**; 3) La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**; 4) Los documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. Sin perjuicio de lo anterior, **LA UNIVERSIDAD** en el evento de considerarlo necesario podrá hacer uso de la Interpretación Unilateral contemplada en la Cláusula Vigésima Cuarta del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** a cumplir con las siguientes **OBLIGACIONES:** a) **Herramienta de reservaciones en línea: I. EL CONTRATISTA** deberá dar la posibilidad de la integración de todos los servicios de viaje (tiquetes, hoteles, traslados, gastos de viaje, entre otros, incluidas aerolíneas de bajo costo) con el fin de tener un solo punto de contacto para la elaboración de las solicitudes de forma tal que garantice el control de las mismas. **II.** Los valores de los tiquetes aéreos que muestra la herramienta deben tener incluidos todos los costos asociados, incluida la tarifa administrativa, así como los convenios corporativos celebrados entre las aerolíneas y **LA UNIVERSIDAD**. **III.** Deberá permitir cargar las tarifas de hoteles negociadas directamente por **LA UNIVERSIDAD**, las cuales podrán ser solicitadas en forma independiente sin que esté atada a un tiquete o algún otro servicio complementario. **IV.** Deberá permitir realizar integraciones con otros sistemas de información propios. **V.** Deberá permitir parametrizar la política de viajes de **LA UNIVERSIDAD**. **VI.** No deberá generar sobre costos adicionales por reserva. **VII.** Deberá permitir la combinación de aerolíneas para viajes nacionales (ida por una aerolínea y regreso por otra) con el fin de optimizar el costo del tiquete. **VIII.** Tiempo de implementación no debe superar los veinte (20) días después de la iniciación del contrato. b) **Informes de Gestión: EL CONTRATISTA** deberá proveer informes mensuales que permitan a la dependencia hacer seguimiento al consumo y a las prácticas de los usuarios en el marco del programa de viajes de **LA UNIVERSIDAD**. Así mismo, estos informes son insumos para la toma de decisiones en pro de optimizar los recursos de cada dependencia e implementar estrategias para la mejora en la gestión de viajes. c) **Cobro tarifa administrativa: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el cobro de la tarifa administrativa de acuerdo a lo establecido por Ley, sin que haya lugar a cobro de valores adicionales. d) **Tecnología: EL CONTRATISTA** deberá contar con herramientas, que permitan a los viajeros tener información en tiempo real sobre sus viajes, además de permitirles el control, sincronización y manejo de información relacionada con sus desplazamientos (Ejemplo: Aplicaciones -APP's). e) **Medidas de protección de la información: EL CONTRATISTA** deberá contar con los procedimientos y herramientas que le permitan salvaguardar la información de **LA UNIVERSIDAD**, tales como los datos de tarjetas de crédito, información del viajero e información propia de la institución. f) **Descripción del servicio: I. EL CONTRATISTA** deberá proveer toda la información relacionada con el alcance del servicio. Así como la descripción del soporte ofrecido por parte del **CONTRATISTA**, tal como: líneas telefónicas, chat, página web, oficinas en otras ciudades, oficinas en aeropuertos, entre

otros. **II. EL CONTRATISTA** deberá presentar un modelo de reportes de indicadores y acuerdo de niveles de servicio con los cuales se haría el manejo del contrato. **III. EL CONTRATISTA** deberá acreditar que cuenta con servicio 24 horas al día durante siete (7) días a la semana, que le permita atender cualquier eventualidad que pueda tener **LA UNIVERSIDAD**. **IV. EL CONTRATISTA** deberá suministrar el servicio en aeropuerto para las principales ciudades. **V. EL CONTRATISTA** ofrecerá convenios de la agencia (Hoteles, Aerolíneas y otros). **VI. EL CONTRATISTA** deberá facilitar servicios adicionales de contraprestación, tales como: beneficios para la comunidad universitaria en programas vacacionales, entre otros. **h) Descuento por pronto pago: EL CONTRATISTA** otorgará el seis punto dos por ciento (6.2%) de descuento sobre el valor de la tarifa aérea antes de impuestos por pronto pago, dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura. Este descuento aplica únicamente para ventas Off Line o atención tradicional en la oficina del **CONTRATISTA**. **i) Plazo concedido para pronto pago: EL CONTRATISTA** otorgará el descuento por pronto pago dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura. Este descuento aplica únicamente para ventas Off Line o atención tradicional en la oficina del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** deberá atender las siguientes condiciones básicas para efectos de la prestación del servicio requerido: **a)** Realizar cotizaciones y reservas para el suministro de tiquetes aéreos en las rutas nacionales e internacionales en las clases y tarifas más económicas disponibles entre las ofertadas por cualquiera de las aerolíneas que operan en el país según las solicitudes realizadas por la Universidad Nacional de Colombia, y expedirlos oportunamente. **b)** Contar con un software -herramienta de autogestión-, para apoyar las labores de búsqueda, reserva y expedición de tiquetes, concordantes con la política de viajes de **LA UNIVERSIDAD**. **c)** Efectuar los trámites para los reembolsos por la no utilización total o parcial de tiquetes en cualquiera de las tarifas ofrecidas. **d)** Realizar cambios de hora, destino y nombre del pasajero en las reservas, de acuerdo con las políticas de las aerolíneas. **e)** Verificar con las aerolíneas la correcta aplicación del código corporativo asignado a **LA UNIVERSIDAD** y su aplicación a cada uno de los tiquetes emitidos. **f)** Acoger y gestionar los beneficios up grade, waivers y descuentos otorgados por las aerolíneas en el marco de los convenios corporativos suscritos por la Universidad Nacional de Colombia y los que llegare a suscribirse. **g)** Retomar oportunamente las reservas cuando se requiera, para no perder los cupos en las tarifas económicas. **h)** Designar un asesor debidamente seleccionado, entrenado y capacitado que garantice la atención personalizada y conexión a **LA UNIVERSIDAD** (dependencia solicitante y viajero) con **EL CONTRATISTA** y la aerolínea, los siete (7) días de la semana las veinticuatro (24) horas del día, mediante servicio telefónico, call center y/o correo electrónico. Los costos que se generen por la utilización de estos sistemas de comunicación son asumidos en su totalidad por **EL CONTRATISTA**. **i)** Capacitar, asesorar y apoyar la implementación de la herramienta de autogestión para la adquisición de tiquetes al interior de las diferentes dependencias. **j)** Entregar informes periódicos o cuando el supervisor los solicite del consumo de tiquetes con las aerolíneas, con el fin de tener un reporte real de los consumos de **LA UNIVERSIDAD**. El reporte debe informar como mínimo: viajero, ruta, fecha de viaje, valor, aerolínea, ciudad de origen y destino, dependencia contratante, contrato asociado, factura relacionada, componente de tarifas y ahorros, reembolsos efectuados y estado de cuenta de la orden suscrita con **LA UNIVERSIDAD**. **k)** Durante toda la ejecución de la orden contractual, garantizar los beneficios adicionales que haya especificado en su oferta. **l)** Mantener vigente la licencia de funcionamiento de la asociación internacional de transporte aéreo - IATA, la inscripción ante el Registro Nacional de Turismo. **m)** En caso que **LA UNIVERSIDAD** lo considere y lo requiera, **EL CONTRATISTA** deberá asesorarla en los servicios adicionales de viajes tales como traslados, hoteles, tarjetas de asistencia y otros. **n)** Atender durante

la vigencia del contrato, todas las recomendaciones que **LA UNIVERSIDAD** considere pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual. **o)** Contar con al menos un GDS que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones de tiquetes aéreos. Cuando una aerolínea no esté disponible en el GDS del proveedor pero este disponible en el sistema GDS, el proveedor deberá suministrar el tiquete aéreo de esta aerolínea en el plazo definitivo en el contrato. **p)** **Servicios de valor agregado:** Deberá ofrecer, sin costo alguno, los siguientes servicios adicionales que le permitan a **LA UNIVERSIDAD** tener valores agregados tales como: **1.** Servicio de atención 24/7 (Call center, Toll Free 018000911555 / Web Center). **2.** Asistencia en los Principales Aeropuertos del país: Bogotá, Aeropuerto El Dorado (Servicio 24 horas) y Puente Aéreo, Medellín Rio negro y Enrique Olaya Herrera, Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Cali y Manizales. **3.** Administración de forma automática de Convenios Corporativos con Aerolíneas y Hoteles. **4.** Asesoría y acompañamiento en la creación de políticas de viaje. **5.** Acceso a consulta de reportes en línea, accediendo a un sitio a través de internet utilizando un usuario y contraseña suministrado por la agencia de viajes. **6.** Tarjetas de Crédito Virtuales: Banco de Bogotá, Banco Sudameris, Banco Davivienda y producto interlink con tarjetas VISA que permite conciliar de forma automática las compras a través de cualquier producto. **7.** Informes Corporativos interactivos y/o analizados previamente de acuerdo a los requerimientos del cliente. Indicadores de gestión. **8.** Departamentos especializados: Departamento de Hoteles, Departamento de eventos, Convenciones y Viajes de incentivo en Colombia y en el exterior, Departamento de Documentación, Departamento de Ferias y Congresos Nacionales / internacionales, Departamento de Capacitación y Desarrollo, Departamento de Mercadeo y Publicidad, Departamento de Comunicación y Prensa como apoyo al cliente, Departamento de Turismo Receptivo. **9.** Manejo y administración de programas millas **10.** Programas a: Cooperativas y Fondos de Empleados. **11.** Adhesión al Pacto Global de las Naciones Unidas: La organización AVIATUR S.A. se ha acogido los principios básicos del Pacto Global de las Naciones Unidas relacionados con los Derechos Humanos, el Trabajo, el Medio Ambiente y la Anticorrupción, que hacen parte de la cultura empresarial, la estrategia y la forma como opera la empresa. **12.** Redes Internacionales: Radius Travel / Red Consolid / Lufthansa City Center / Global travel. **13.** Página propia para vacaciones www.aeromedellin.com **14.** Afiliaciones a todas las Cámaras de Comercio. **15.** Certificaciones: Norma de Calidad ISO 9001; Versión 2008 y Calidad Turística en Reservas, Atención al Cliente, Infraestructura de la Agencia de Viajes y Diseño de paquetes turísticos. **16.** Política de sostenibilidad: La organización Aviatour ofrece productos y servicios turísticos realizando la gestión y actividades dentro del marco legal que nos rige, promoviendo la sostenibilidad a través de medidas de mitigación, control y prevención de los impactos ambientales, socioculturales y económicos, por medio de programas que propenden por el desarrollo de las regiones y la toma de conciencia de nuestros clientes y proveedores hacia la conservación y preservación de la naturaleza, garantizando el mejoramiento continuo de cada una de las actividades, asignando los recursos necesarios para su operación, capacitando a nuestros colaboradores y protegiendo a la niñez de cualquier forma de explotación. **17.** Herramienta en línea: A través de nuestra tecnología es posible acceder desde cualquier dispositivo (computador, Tablet o celular) a nuestros servicios de reserva, emisión y factura. **18.** Atención de sus solicitudes de viaje, esto permite desde cualquier lugar donde se encuentre el viajero y con facilidad, acceder a la información, consulta y compra en línea cumpliendo con las políticas de viajes. **19.** Acceso a beneficios económicos para los funcionarios de la entidad sobre compras personales y/o vacacionales en programas propios de la Agencia. **20.** Servicio WhastsApp 3174395596, 24/7. **21.** El grupo Aviatour cuenta con la filial **UNIÓN DE REPRESENTACIONES** la cual nos da representación con las siguientes Aerolíneas como Alitalia, Avianca Brasil, Avior, AirEuropa, Korean Airlines, así

CONTRATO NO. 005 DE 2018, "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO, ESTUDIANTES, CONTRATISTAS Y OTRAS PERSONAS NO VINCULADAS CON LA UNIVERSIDAD, SEGÚN REQUERIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS", SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA Y MAYATUR S.A.S

como operadores de Walt Disney World, Universal Orlando Resort, Seaworld Parks & Entertainment.

22. El grupo Aviatur cuenta con la filial **CIELOS ABIERTOS**: Mayorista de paquetes turísticos y representante oficial de Europamundo, Delta Vacations, Copa Vacations. **23.** Dentro de las instalaciones, de la oficina principal del Grupo Aviatur en Bogotá se cuenta con oficinas de los siguientes proveedores: AMADEUS, SABRE, AVIANCA, AVIS, LATAM, DECAMERON, PULLMANTUR, ASSIST CARD, GALILEO Y BANCO GNB SUDAMERIS. **24. SERVICIOS DE VALOR AGREGADO - QUE NO TENDRAN COSTO DE ADMINISTRACIÓN O GESTIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR POR TRANSACCIÓN	OBSERVACIONES
1.1	Asesoría y acompañamiento en la implementación de convenios corporativos otorgados por las aerolíneas.	CERO*	-----
1.2	Asistencia en el aeropuerto.	CERO*	En las ciudades donde nuestro grupo Aviatur cuenta con oficinas propias.
1.3	Alquiler de Vehículos.	CERO*	-----
1.4	Asesorías de Viajes.	CERO*	-----
1.5	Tarjetas de asistencia.	CERO*	-----
1.6	Utilización servicio 24*7-Call Center.	CERO*	-----
1.7	Soporte Técnico.	CERO*	-----
1.8	Trámite de tiquetes revisados y reembolsos.	CERO*	Mayatur S.A.S. no cobra fee por el trámite de reembolsos y revisados, cobra únicamente lo estipulado por las aerolíneas de acuerdo a las políticas en la reglamentación tarifaria de cada una.
1.9	Informes a la medida del cliente.	CERO*	-----
Nota: *Mayatur S.A.S. no cobra por el trámite de los servicios mencionados, los costos pertinentes serán los cobrados directamente por las Aerolíneas u otros proveedores que intervengan en el mismo, así como los costos de impuestos, cargos establecidos por Ley como lo es la Tarifa Administrativa, diferencias o penalidades establecidas por Aerolíneas o proveedores.			

CLÁUSULA SEXTA. CRITERIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: a) **EL CONTRATISTA** deberá estar previamente inscrito dentro de los convenios corporativos suscritos por **LA UNIVERSIDAD**. b) Toda solicitud de adquisición de tiquetes y servicios conexos a los gastos de viaje debe contar con la disponibilidad presupuestal, de lo contrario el área solicitante deberá realizar los traslados necesarios, para poder autorizar la compra ante la agencia de viajes. c) Previo a la emisión de cualquier tiquete o servicio se debe haber realizado todo el proceso contractual de una orden de compra (ODC), no se podrán realizar emisiones si este documento no existe. d) Para acceder a los beneficios que las aerolíneas le otorgan a **LA UNIVERSIDAD**, se requiere que al momento de adquirir el tiquete **EL CONTRATISTA** haya codificado el número del convenio corporativo asignado por cada aerolínea. e) Las reservas no deben ser modificadas más de dos veces, dado que esto genera una penalidad o churning, lo cual implica costos excesivos de reservas y cancelaciones. Esta penalidad, se cobrará por pasajero, independientemente de la existencia de un tiquete o de que el viajero haya realizado su viaje. f) En concordancia con lo estipulado en el artículo 28 de la Resolución de Rectoría No. 1566 de 2009, las solicitudes de tiquetes se deben tramitar en lo

posible, con cinco (5) días hábiles de antelación para viajes nacionales y con diez (10) para viajes internacionales, al inicio de la comisión o de la actividad objeto del desplazamiento. **g)** En concordancia con lo estipulado en la Resolución de Rectoría No. 1566 de 2009, para los viajes por vía aérea se autorizará el uso de pasajes en la clase económica o en su defecto la tarifa más baja disponible en el mercado. Si el beneficiario desea utilizar un servicio más costoso al autorizado deberá asumir el valor del excedente. **h)** Cuando se presente un cambio de fecha u hora en el viaje, con justificación de carácter institucional debidamente soportado y esto genere un sobre costo se podrá gestionar el pago de la penalidad ante las aerolíneas. Dicho costo podrá ser asumido por **LA UNIVERSIDAD** a través de los beneficios obtenidos con los convenios corporativos (waivers) otorgados por las distintas aerolíneas, esta solicitud debe ser tramitada ante la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa – División Nacional de Servicios Administrativos adjuntando la información del nuevo itinerario requerido (nueva reserva). En caso de no existir waivers disponibles, deberá ser asumido con cargo a la orden de compra que generó el tiquete. **i)** Cuando se presente un cambio de fecha u hora en el viaje, sin justificación o por razones de carácter personal y esto genere un sobre costo, el beneficiario deberá asumir el costo de sus propios recursos. **j)** En concordancia con lo estipulado en la Resolución de Rectoría No. 1566 de 2009 y específicamente en el parágrafo del artículo 9, únicamente se podrá autorizar el uso de pasajes en clase ejecutiva a personalidades que en razón de su especial prestancia intelectual, profesional, cultural, académica, científica, política, empresarial, comercial, social, deportiva o artística lo exijan como condición para asistir a los eventos a los cuales **LA UNIVERSIDAD** los haya convocado. Para este tipo de casos y con el propósito de optimizar los recursos se podrá gestionar el ascenso de clase (up grade) otorgado en los convenios corporativos suscritos por **LA UNIVERSIDAD** con las aerolíneas, a través de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa – División Nacional de Servicios Administrativos, la aprobación de esta solicitud estará sujeta: **i.** A la disponibilidad de la aerolínea. **ii.** Que el tiquete no haya sido adquirido en tarifa promocional. **iii.** Que la solicitud se tramite con mínimo 72 horas de anticipación a la hora del vuelo. **iv.** Que existan up grade disponibles en los convenios corporativos. En caso de no existir up grade disponibles, podrá adquirirse dicho tiquete en clase ejecutiva con cargo a la orden de compra que generó el tiquete. **k)** Entregar dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes el reporte de tiquetes aéreos no volados, del mes anterior, expedido a través del GDS. **l)** El Proveedor deberá facturar semanalmente los Tiquetes Aéreos y las penalidades correspondientes a cambios y cancelaciones en el periodo. El Proveedor deberá discriminar en la factura: **i.** El precio del Tiquete Aéreo. **ii.** El valor del descuento ofrecido para cada una de las Aerolíneas y Rangos Tarifarios sobre el valor neto del Tiquete Aéreo. **iii.** La Tarifa Administrativa. **iv.** El valor del Service Fee. **v.** El IVA, impuestos y tasas aeroportuarias aplicables. Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación del Tiquete Aéreo, el cambio de Tiquete Aéreo y el cambio de Rango Tarifario en los casos que apliquen. **m)** Es obligación del Proveedor remitir a la dependencia Compradora los soportes de pago de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar. **n)** Los Proveedores deben presentar las facturas de los Tiquetes Aéreos suministrados, teniendo en cuenta que los tiquetes adquiridos pueden ser facturados incluso antes de ser usados. **o)** El Proveedor puede interrumpir el suministro de Tiquetes Aéreos si la dependencia Compradora está en mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más. **p)** Los supervisores de contratos de adquisición de tiquetes deberán velar por la reutilización de cualquier tiquete no reembolsable que tengan en su poder de algún viaje de carácter institucional que haya sido cancelado. Estos tiquetes solo pueden ser utilizados para viajes institucionales. **q)** Los supervisores de contratos de adquisición de tiquetes deberán gestionar los reembolsos de tiquetes que no hayan sido utilizados y que no puedan ser

revisados. Este trámite se realiza a la aerolínea a través de **EL CONTRATISTA**. r) Cuando el tiquete no sea utilizado, el viajero debe reportar el caso al Supervisor del contrato para que se notifique al **CONTRATISTA**, máximo al quinto día de la fecha en que había sido programado el viaje, en caso contrario el no reporte oportuno será considerado como una falta grave y es causal para el inicio de un proceso disciplinario. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** a) Pagar las facturas presentadas durante la ejecución del contrato en la forma y tiempos convenidos. b) Designar un supervisor por cada orden contractual o contrato, que servirá de intermediario entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, de conformidad a los lineamientos contenidos en el presente acuerdo. d) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCION.** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES, contados a partir de la legalización del mismo. **PARAGRAFO.** El presente contrato se podrá modificar o prorrogar, en forma motivada, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando se encuentre vigente y se mantenga su objeto. Siempre que exista concepto favorable por parte del supervisor, las partes podrán prorrogar el plazo del contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 74 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de diciembre de 2014. **CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE EJECUCION Y PAGO:** El presente contrato de negociación global de precios se ejecutará mediante la celebración de órdenes contractuales, de acuerdo con los requerimientos que **LA UNIVERSIDAD** considere necesarios, para garantizar la adquisición de los tiquetes aéreos indispensables para los desplazamientos. **LA UNIVERSIDAD** pagará el valor causado con cargo a la orden contractual que lo origina, previa presentación de la factura, certificación de estar al día en el pago de aportes parafiscales y constancia de recibido a satisfacción del servicio suscrita por el Supervisor del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá manifestar su aceptación expresa a la forma de pago sugerida por **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO.** Será requisito para el pago de las cuotas, presentar la factura a nombre de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, NIT 899.999.063-3, previa presentación de recibido a satisfacción del suministro contratado por el supervisor de la orden contractual o contrato que se suscriba y anexar los comprobantes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** **LA UNIVERSIDAD** ejercerá el control y seguimiento general del presente contrato, a través de la funcionaria NIDYA ELENA ARELLANO MARÍN, Coordinadora Sección de Contratación, o quien haga sus veces. La supervisión, seguimiento, control y evaluación de cada una de las ordenes contractuales que se celebren bajo las condiciones del presente contrato de negociación global se realizará a través del supervisor designado para cada uno de los documentos contractuales, quienes representaran a **LA UNIVERSIDAD** para los efectos de vigilancia y control de la ejecución de los señalados actos; serán intermediarios entre ella y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de cada uno de los contratos u órdenes contractuales, sin perjuicio que, simultáneamente, el supervisor del contrato cumpla con las obligaciones que le son propias tales como efectuar labores de comunicación, intermediación y coordinación con **EL CONTRATISTA**. El Supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 92 y 93 del Manual de Convenios y Contratos de **LA UNIVERSIDAD**, adoptado mediante Resolución No. 1551 de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente a **LA UNIVERSIDAD** que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución

Política ni en la Ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. EL CONTRATISTA** y sus dependientes deberán mantener la confidencialidad sobre toda la información de **LA UNIVERSIDAD**, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información de **LA UNIVERSIDAD** para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por **EL CONTRATISTA** y sus dependientes para el cumplimiento de las funciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a **LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA** se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por **LA UNIVERSIDAD** con ocasión del desarrollo del objeto del presente Contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** se obliga a devolver de inmediato al Supervisor designado por **LA UNIVERSIDAD**, toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo de duración. En todo caso si **EL CONTRATISTA** o sus dependientes utilizan la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberán indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado el presente Contrato, en aquellos casos en los que advierta que hay claras evidencias de que **EL CONTRATISTA** está incumpliendo con las obligaciones contractuales, y que ésta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo, hasta el punto de considerar que puede presentar su parálisis. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para su aplicación, **LA UNIVERSIDAD** procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 78 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** Se pacta como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual que le aplique según sea el caso, y que en virtud de la presente negociación global se suscriba, la cual se hará efectiva por parte de **LA UNIVERSIDAD**, en caso de atraso o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones surgidas del presente contrato. Dicha suma podrá ser tomada directamente de las garantías, o de ser el caso, se cobrará por jurisdicción coactiva. Para su aplicación, **LA UNIVERSIDAD** procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 84 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS.** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en incumplimiento parcial de las órdenes contractuales que en virtud de la presente negociación global se suscriban, **LA UNIVERSIDAD**, mediante resolución motivada, que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multas diarias sucesivas, a razón del 0,01% del valor total de la orden contractual que le aplique según sea el caso, y que en virtud de la presente negociación global se suscriba, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor del presente contrato. Para su aplicación, **LA UNIVERSIDAD** procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución

de Rectoría No. 1551 de 2014. **PARÁGRAFO.** El pago de las multas no exime **AL CONTRATISTA** de cumplir con la obligación principal, ni excluye el cobro de los perjuicios que hubiere sufrido **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación de las órdenes contractuales que en virtud de la presente negociación global se suscriban, se sujetarán a los términos y oportunidades establecidas en la normatividad contractual de **LA UNIVERSIDAD**. La liquidación tendrá lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo. Para la liquidación del contrato **EL CONTRATISTA** deberá remitir al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato, los soportes que acrediten el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, durante el término de ejecución del contrato. Al momento de liquidar el presente Contrato el supervisor verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, **LA UNIVERSIDAD** deberá retener las sumas adeudadas al sistema y efectuará el giro directo de dichos recursos a las correspondientes entidades con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento de presentarse alguna controversia relacionada con la interpretación o ejecución del contrato o de las ordenes contractuales que en virtud de la presente negociación global se suscriba, las partes podrán acudir a uno cualquiera de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, sin perjuicio de lo anterior, **LA UNIVERSIDAD** podrá acudir ante la jurisdicción en caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN.** Cualquier subcontratación que **EL CONTRATISTA** pretenda hacer para la ejecución del Contrato o de las órdenes contractuales que en virtud de la presente negociación global se suscriba, deberá ser aprobada previamente por **LA UNIVERSIDAD**. **EL CONTRATISTA** será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por **LA UNIVERSIDAD**, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que **LA UNIVERSIDAD**, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán **AL CONTRATISTA** de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. **LA UNIVERSIDAD** no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo **EL CONTRATISTA** el directamente obligado a responder ante **LA UNIVERSIDAD** por la actividad subcontratada como si él fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de exigirle **AL CONTRATISTA**, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para **LA UNIVERSIDAD**. En tal evento, **EL CONTRATISTA** deberá proceder dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la comunicación de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA.** El presente Contrato lo desarrolla **EL CONTRATISTA** con plena autonomía y no genera relación laboral entre **LA UNIVERSIDAD** con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del **CONTRATISTA** deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la

ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ACADÉMICA ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD.** EL CONTRATISTA deberá conocer, dar cumplimiento y aplicar los lineamientos y documentación asociada al sistema de Integrado de gestión académica, administrativa y ambiental de la Universidad Nacional de Colombia, tales como procedimientos, formatos, guías, instructivos y demás herramientas establecidas al interior de la Institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** El presente contrato o las órdenes contractuales que en virtud de la presente negociación global se suscriba se podrán adicionar, modificar o prorrogar, siempre que exista concepto favorable por parte del supervisor, por mutuo acuerdo entre las partes y previamente a su fecha de terminación. Esto deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el manual de convenios y contratos de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** En caso de presentarse la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, interés y conveniencia mutua e interés público, se podrá suspender temporalmente la ejecución de las ordenes contractuales, para lo cual el supervisor remitirá al comité de contratación un informe con la justificación sobre la necesidad de suspender su ejecución y el proyecto de acta de suspensión. El Comité de Contratación competente, recomendará al Ordenador del Gasto aceptar la suspensión de la ejecución contractual. El Ordenador del Gasto aceptará la suspensión del Contrato y procederá a firmar el acta respectiva, remitiéndose copia de la misma a la Compañía Aseguradora o banco garante. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable y para la reiniciación de la ejecución del contrato se suscribirá la respectiva acta. Es función del supervisor verificar que una vez reiniciada la ejecución contractual EL CONTRATISTA amplíe o prorrogue la vigencia de la garantía pactada en el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Es prohibido al CONTRATISTA ceder el presente Contrato en forma total o parcial, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Cuando con ocasión de la ejecución del presente Contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación de las Cláusulas contenidas en el presente Instrumento, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas generales de interpretación, el Pliego de Condiciones que antecede al presente proceso contractual y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de controversias. Para su aplicación, LA UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en los artículos 80 y 81 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del presente Contrato, y para evitar su paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el Contrato, y previamente las partes no logran un acuerdo al respecto, LA UNIVERSIDAD, en acto administrativo debidamente motivado, podrá modificarlo mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del presente Contrato en un veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial, EL CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en éste evento se ordenará la liquidación del Contrato, y LA UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación de su objeto. Para su aplicación, LA UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en los artículos 79 y 81 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Cuando EL CONTRATISTA, habiendo sido requerido, no se

presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del Contrato, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por **LA UNIVERSIDAD** dentro de los dos (2) meses y se adoptará por acto administrativo motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, el acta de liquidación unilateral deberá ser expedida por el Ordenador del Gasto, y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de **LA UNIVERSIDAD** y a cargo del **CONTRATISTA**, la resolución proferida prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL.** **LA UNIVERSIDAD** podrá terminar unilateralmente el presente Contrato, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo imponga; **b)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**; **c)** Por liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**; **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales **AL CONTRATISTA**, que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato. En ocurrencia de alguna de las causales anteriores, **LA UNIVERSIDAD** expedirá acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dará aplicación a la terminación unilateral del Contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con **EL CONTRATISTA** para dar lugar a su declaración. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. GARANTÍA.** Con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones, en los términos y condiciones que se exijan en cada orden contractual o contrato que se celebre para efectos de ejecutar el contrato de negociación global de precios, **EL CONTRATISTA** constituirá en favor de **LA UNIVERSIDAD**, una póliza de garantía única, otorgada por banco o compañía de seguros, legalmente constituidos en Colombia, y bajo las siguientes especificaciones y condiciones: • Que la orden contractual sea superior a 20 SMLMV. • Deberá constituirse en pesos colombianos. • Deberá anexarse el correspondiente recibo de pago de la prima, cancelada en su integridad por **EL CONTRATISTA**. Deberá estar firmada por **EL CONTRATISTA** y por el asegurador. • Deberá estar vigente por toda la duración de la orden, su liquidación y la prolongación de sus efectos por el tiempo que se fije en él. • No expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Deberá cubrir los siguientes riesgos: **a) Amparo de Cumplimiento de las obligaciones adquiridas**, en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA** deberá ampliar la cuantía y el término de la vigencia de las garantías cuando el valor y/o la duración de las mismas se vean afectados por la ocurrencia de siniestros, o por la modificación, adición o prórroga de la presente orden. **PARÁGRAFO 2.** La mencionada garantía, que forma parte integral de este contrato, se hará efectiva total o parcialmente, cuando a juicio del interventor y de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en este documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA UNIVERSIDAD** a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven estas de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización requiere la Constitución por parte del **CONTRATISTA** de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de **LA UNIVERSIDAD**; una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Jefe de Contratación o quien haga sus veces, comunicará a través de cualquier medio escrito al **CONTRATISTA** y al supervisor del Contrato, que se ha legalizado el Contrato, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución. **PARÁGRAFO I.** Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser entregados por **EL CONTRATISTA** para su revisión y aprobación en la Oficina de Contratación,

CONTRATO NO. 005 DE 2018, "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO, ESTUDIANTES, CONTRATISTAS Y OTRAS PERSONAS NO VINCULADAS CON LA UNIVERSIDAD, SEGÚN REQUERIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS", SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA Y MAYATUR S.A.S

ubicada en el primer piso del Edificio Administrativo de la Sede Palmira, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión por parte de **LA UNIVERSIDAD** del Contrato suscrito por el Ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO II.** Será obligación del Jefe de Contratación o quien haga sus veces, publicar el presente Contrato, así como sus adiciones, prórrogas o modificaciones en el sitio Web de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, según lo dispuesto en el artículo 71 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Palmira (V), como su domicilio contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos de este Contrato, se establecen como mecanismos para comunicaciones escritas en general, por parte de **LA UNIVERSIDAD:** correspondencia física que será recibida en la Oficina de Contratación, ubicada en el primer piso del Edificio Administrativo, de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, ubicada en la carrera 32 No. 12-00 (Palmira), correo electrónico ofcontratacion_pal@unal.edu.co; y por parte del **CONTRATISTA:** correspondencia física que será recibida en la Avenida 19 No. 4-48 Int. 1 (Bogotá D.C), Teléfonos: 5930190-282210, fax: 2434280 correo electrónico licitaciones@aviatur.com.com.

En constancia se firma en Palmira – Valle del Cauca, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

JESUS SIGIFREDO VALENCIA RIOS
Vicerrector Universidad Nacional
de Colombia Sede Palmira

GLORIA PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO
Representante Legal
MAYATUR S.A.S.